ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
FDLF-SAMC-007 -2024

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DIAGNÓSTICO, LA PROMOCIÓN FORMACIÓN Y EVALUACIÓN EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR LA VIOLENCIA SEXUAL, Y EL POSICIONAMIENTO DEL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 2116 de 2021, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" dispuso en el Artículo 1.- "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, adelanta actualmente el proceso **FDLF-SAMC-007-2024** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DIAGNÓSTICO, LA PROMOCIÓN FORMACIÓN Y EVALUACIÓN EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR LA VIOLENCIA SEXUAL, Y EL POSICIONAMIENTO DEL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"**

Que el 13 de diciembre de 2024, se publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo del proceso **FDLF-SAMC-007-2024** junto con el estudio previo y demás documentos pre-contractuales**,** así mismo se publicó el cronograma del proceso, estableciéndose como fecha de cierre el 20 de diciembre de 2024.

Que el 18 de diciembre de 2024 se estableció el plazo máximo para presentar observaciones, término dentro del cual se recibieron las observaciones al proceso.

Que, con ocasión a lo anterior, resulta necesario realizara adenda con el fin de modificar aspectos contenidos en los pliegos de condiciones así:

Se realizarán los siguientes ajustes al pliego de condiciones definitivo de acuerdo a la observación aceptadas:
(…)

5.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE …

El proponente interesado en proveer los elementos en las condiciones exigidas en el presente proceso contractual debe acreditar mediante una (1) certificación diferente a la de experiencia general, cuyo objeto contemple actividades relacionadas con prevención de violencias y/o Maltrato y/o abuso.

La experiencia acreditada debe ser de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350

2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

Nota 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitadoen el mencionado Anexo.

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reportenlos proponentes en el FORMATO 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no seencuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señaladoen el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientesrequisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 04: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 05: En cuanto a la experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditadaes la sumatoria de cada una de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de cualquier de sus integrantes, independiente de su porcentaje de participación dentro de la figura consorcial, teniendo encuenta que la certificación debe cumplir con al menos 4 de los CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN UNSP, o códigos del proceso. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 06. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los serviciosprestados y su valor para que el Fondo pueda realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresadoen SMMLV. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministroso servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer laexperiencia mínima requerida.

Nota 07. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Nota 08. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni autocertificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

Nota 9. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o privados el proponente debe anexaradicionalmente los siguientes documentos:

- Facturas de los contratos con posterioridad a la terminación de este, certificadas por el revisor fiscal ocontador según corresponda
- Copia de la declaración del impuesto a las compras IVA del proponente o alguno de sus integran-tescorrespondiente a los pagos generados de la ejecución del contrato. (…)

<u>Se deberá modificar la Nota 5, la cual deberá quedar así:</u>

Nota 05: En cuanto a la experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de cada una de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de cualquier de sus integrantes,

independiente de su porcentaje de participación dentro de la figura consorcial, teniendo en cuenta que la certificación debe cumplir con al menos DOS (2) de los CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN UNSPSC, o códigos del proceso. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Se deberá excluir la Nota 9:

Nota 9. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o privados el proponente debe anexaradicionalmente los siguientes documentos:

- **Facturas de los contratos con posterioridad a la terminación de este, certificadas por el revisor fiscal ocontador según corresponda**
- **Copia de la declaración del impuesto a las compras IVA del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente a los pagos generados de la ejecución del contrato.**

Se deberá incluir dentro de los documentos de acreditación de presentación de la oferta formato compromisorio, suscrito por el Representante Legal, donde en forma clara y expresa manifieste que con base en lo establecido en el pliego de condiciones:

5.1.3.7 VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

"En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

En consecuencia, la alcaldesa local de Fontibón,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE la cual quedara así:

El proponente interesado en proveer los elementos en las condiciones exigidas en el presente proceso contractual debe acreditar mediante una (1) certificación diferente a la de experiencia general, cuyo objeto contemple actividades relacionadas con prevención de violencias y/o Maltrato y/o abuso.

La experiencia acreditada debe ser de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025

1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

Nota 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitadoen el mencionado Anexo.

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reportenlos proponentes en el FORMATO 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no seencuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señaladoen el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientesrequisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 04: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 05: En cuanto a la experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de cada una de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de cualquier de sus integrantes, independiente de su porcentaje de participación dentro de la figura consorcial, teniendo en cuenta que la certificación debe cumplir con al menos DOS (2) de los CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN UNSPSC, o códigos del proceso. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 06. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada

uno de los servicios prestados y su valor para que el Fondo pueda realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en SMMLV. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota 07. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Nota 08. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

SEGUNDO: Incluir dentro de los documentos de acreditación de presentación de la oferta formato compromisorio, suscrito por el Representante Legal, donde en forma clara y expresa manifieste que con base en lo establecido en el pliego de condiciones:

5.1.3.7 VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

"En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

TERCERO: Las demás condiciones no modificadas, seguirán como están contempladas en el pliego de condiciones.

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Proyectó: Raquel Cepeda
Revisó: Luz Aida Pérez